

macia y todos los casos y cosas de ella tocantes y co-
cernientes, y establezca Botica publica en todas
las ciudades, Villas y Lugares de los domi-
nios de S. M. En su consecuencia de par-
te del Rey Nuestro Señor enhorta y re-
quiera a todos y cualesquiera Jueces y Justicias de
Jen y consentan al expresado D.^o Antonio San-
cher Julian usar y ejercer la Facultad de Farmacia,
sin permitir que en ello se ponga impedimen-
to alguno: antes bien le guarden y hagan guardar y cumplir las honras, gracias, exenciones y
privilegios que como a Farmaceutico aprova-
do le corresponden y le deven ser guardadas co-
 arreglo a las Leyes. Y declara que el susodicho ha
pagado el derecho de la media anata. Para lo
cual libra y firma el presente titulo, sellado con
su sello, y afianzado por su Secretario, en Me-
drid a veinte y dos de Oct. de mil ochocientos diez
y seis = D.^o D.^o Agustín José Mestre Presidente = D.^o D.^o
Patricio Ortiz = D.^o D.^o Matias Belarzo = D.^o D.^o Geronimo
Lozano = D.^o D.^o Policarpo Ant.^o Marin = Manu-
el de Granada y Rivero, Sio = Reg. Fol. 93. del lib. consey
Titulo de Farmaceutico para D.^o Antonio Sanchez Ju-
lián = hay un sello

Corresponde con su original a que me remito, el cual
debe ser a el interese de D.^o Ant.^o Sanchez Julian que
firma su recibo, y en fe de ello yo José Galindo y hu-
ras Estua por el Rey Nro. Señor pu. del Numero y
Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca, siento el
presente que signo y firmo en ella a treinta de Oct.
de mil ochocientos veinte y nueve = Em. D. Vale

Antonio Sanchez Julian *En Testimonio de Verdad*
José Galindo y Guirao

to del dia 4 de dic. } En la Villa de Caravaca a quatro
Ayuntamiento de Caravaca de la Cr.

